

**INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE LA EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 7° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025.**

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, inciso o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir informe sobre el seguimiento de los asuntos pendientes como a continuación se enlistan:

**1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

- Ver anexo único.

**2. ASUNTOS LABORALES.**

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 30 de junio de 2025:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondo de pensiones</li> </ul>	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión.</li> </ul>	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización \$71,458.20</li> <li>• Prima Antigüedad \$7,178.45</li> <li>• Indemnización 20 días \$9,571.27</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Bono Electoral \$47,638.80</li> </ul>	Se presentaron alegatos 23 de marzo de 2021. Pendiente de que la autoridad laboral dicte laudo.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Horas Extras dobles \$65,329.92</li> <li>• Horas Triples \$93,911.76</li> <li>• Primas Sabatinas \$8,614.68</li> <li>• Primas Dominicales \$8,614.68</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>Total \$312,317.76</li> </ul>	
4.	341/2016-I	LUIS REY CHÁVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización \$46,080.00</li> <li>• Prima Antigüedad \$1,281.10</li> <li>• Vacaciones \$2,848.56</li> <li>• Prima Vacacional \$1,556.70</li> <li>• Aguinaldo \$4,290.00</li> <li>• Horas Extras \$24,513.20</li> <li>• Primas Sabatinas \$1,614.15</li> <li>• Primas Dominicales \$1,793.50</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>Total \$83,977.21</li> </ul>	<p>El 27 de septiembre de 2022 el IEEBC recibió notificación del laudo emitido por el TAE, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:</p> <p><i>“Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHÁVEZ MIRANDA, lo reclamado en los incisos a), f), g), h),i) y j), de sus escrito inicial de demanda, consistentes el pago de la indemnización constitucional, horas extras, primas sabatinas y dominicales, el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que se generen a partir del despido, así como el pago de los salarios caídos, por los motivos y razones antes expuestas en el considerando sexto.</i></p> <p><i>Segundo: Se CONDENA a la demandada INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHÁVEZ MIRANDA - La cantidad de \$855.00 Pesos por concepto de Prima de antigüedad - La cantidad de \$1,140.00 Pesos por concepto de vacaciones - La cantidad de \$627.00 Pesos por concepto de</i></p>

				<p><i>prima vacacional - La cantidad de \$3,231.90 Pesos por concepto de Aguinaldo.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo, radicado en el Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito, bajo número de expediente 5/2023. Por su parte, el IEEBC interpuso amparo adhesivo.</p>
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidación.</li> <li>• Pago de horas extras.</li> <li>• Pago Jubilación.</li> <li>• Prestación de servicios médicos de ISSTECALI.</li> </ul>	<p>Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación.</li> <li>• Pago de salarios vencidos o caídos.</li> <li>• Otorgamiento de plaza y nombramiento de base.</li> <li>• Pago de horas extras laboradas y no pagadas.</li> <li>• Pago de los salarios devengados y no pagados.</li> </ul>	<p>Se dictó el laudo el 12 de abril de 2019, y cuyos puntos resolutivos a continuación se transcriben:</p> <p><i>“Primero: - se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones identificadas con los incisos 1), 2), 4), 5) y 6), por las razones ya expuestas en el considerando que antecede. Segundo:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california a reconocer a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013; por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo, el cual se radicado en el primer tribunal colegiado, bajo expediente 301/2019, autoridad que el 10 de septiembre de 2020,</p>

			<p>resolvió conceder la protección de la justicia federal al c. Rafael Pérez.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 05 de noviembre de 2020., donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero: se condena a la parte demandada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en: Reinstalación. La cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n. Por concepto de salarios caídos. La cantidad de \$1,221,566.10 pesos m.n. Por concepto de horas extras. La cantidad de \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de día de descanso semanal. La cantidad de \$39,200,000.00 pesos m.n. Por concepto de prima adicional por laborar los sábados. Otorgamiento de plaza y a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013. Segundo: se absuelve al instituto estatal electoral de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEE amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 05 de noviembre del 2020, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, bajo expediente 46/2021, autoridad que en fecha 10 de junio de 2021 resolvió conceder la protección de la justicia federal al instituto.</p>
--	--	--	--

			<p>Se dictó nuevo laudo en 12 de agosto de 2021, donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en la reinstalación, en el puesto de auxiliar de soporte técnico; al pago de la cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n., por concepto de salarios caídos generados, así como también los que se continúen venciendo hasta el total cumplimiento del presente laudo, con los incrementos que se den al salario; \$1,221,566.1 pesos m.n., por horas extras (dobles y triples laboradas en forma extraordinaria), \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de días de descanso semanal (sábados) y \$39,200.00 pesos m.n., por prima adicional por laborar los sábados; así como a considerar la plaza de la actora en el presupuesto de egresos correspondiente al siguiente ejercicio fiscal como trabajador de base, debiendo ingresar en la última categoría; a reconocer a la parte actora su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013, por los razonamientos y en los términos que han quedado asentados en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo: - se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california, de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda, por</i></p>
--	--	--	---

				<p><i>los razonamientos que han quedado asentados en el considerando que antecede.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEEBC amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 12 de agosto de 2021, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, autoridad que en fecha 10 de diciembre de 2022 resolvió conceder la protección de la justicia federal al IEEBC.</p> <p>El 20 de enero de 2023 el TAE dictó nuevo laudo, por el cual se absuelve al IEEBC de las prestaciones reclamadas identificadas con los números 1, 2, 4, 5 y 6. Condenándose únicamente la prestación reclamada con el número 3, relative al reconocimiento de la antigüedad genérica.</p> <p>La parte actora interpuso demanda de amparo directo en contra del referido laudo, el cual fue acordado mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2023. Por su parte, el IEEBC interpuso demanda de amparo adhesivo.</p>
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VÁSQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Antigüedad</li> <li>• Prima de Antigüedad</li> <li>• Nulidad de Aviso de Remoción Libre</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Aguinaldo</li> </ul>	<p>El 14 de junio de 2022 tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, logrando comparecer las partes en el juicio, ofreciendo sus respectivos medios de prueba y objeciones pertinentes.</p> <p>El TAE se reservó acordar la admisión de las pruebas.</p>
9.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N.</li> <li>• Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N.</li> </ul>	Se emplazó al instituto, tiene fecha para celebración de audiencia de conciliación, demanda y excepciones el 26 de abril del 2022.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vacaciones \$3,623.67 M.N.</li> <li>• Prima Vacacional \$905.91 M.N.</li> <li>• Aguinaldo \$108.49 M.N.</li> <li>• Horas extras dobles \$35,970.00 M.N.</li> <li>• Horas extras triples \$17,820.00 M.N.</li> <li>• Salarios caídos.</li> </ul>	<p>La parte actora realizó ampliación de demanda, tiene audiencia de conciliación, demanda y excepciones 11 de agosto de 2022.</p> <p>El día 13 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia ofrecimiento y admisión de pruebas, quedando pendiente el acuerdo de admisión correspondiente.</p>
10.	228/2023-VI	CONSUELO PACHECO RÍOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Prima vacacional</li> <li>• Prima de antigüedad</li> </ul>	<p>El día 11 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la audiencia e conciliación, demanda y excepciones, señalando fecha para la audiencia de ofrecimiento de pruebas para el 05 de abril de 2024.</p>
11.	280/2023-VI	ERIKA URIBE GARCÍA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Prima vacacional</li> </ul>	<p>El día 01 de abril de 2025, se celebró la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, quedando pendiente el acuerdo de admisión correspondiente.</p>

### 3. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

38ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 25 DE JUNIO DE 2025		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p>Acuerdo IEEBC/CGE103/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se otorga poder general para ejercer actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles en nombre del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a favor de la ciudadana Lorenza Gabriela Soberanes Eguia.</p>	<p>QUINTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las personas de referencia, acompañándose copia del presente instrumento que sustenta la determinación aprobada.</p> <p>SEXTO. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, números IEEBC/CGE/1846/2025 y IEEBC/CGE/1847/2025.</p> <p>El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/acuerdo103cge2025.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/acuerdo103cge2025.pdf</a></p>

<p>Acuerdo IEEBC/CGE104/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/03/2023 y su acumulado IEEBC/UTCE/PSO/08/2023.</p>	<p>TERCERO. Dese vista con copia certificada de las constancias que integran el expediente y la presente resolución, a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Baja California, para que determine la sanción que en derecho corresponda</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes la presente determinación con fundamento en los artículos 302 y 303 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>QUINTO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/1851/2025.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, números IEEBC/CGE/1848/2025, IEEBC/CGE/1849/2025 e IEEBC/CGE/1850/2025.</p> <p>El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/resolucion104cge2024.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/resolucion104cge2024.pdf</a></p>
<p>Acuerdo IEEBC/CGE105/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/03/2024.</p>	<p>TERCERO. Dese vista con copia certificada de las constancias que integran el expediente y la presente resolución, a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Baja California, para que determine la sanción que en derecho corresponda.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes la presente determinación con fundamento en los artículos 302 y 303 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>QUINTO. Publíquese la presente resolución en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/1854/2025.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, números IEEBC/CGE/1852/2025 e IEEBC/CGE/1853/2025.</p> <p>El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/resolucion105cge2025.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/resolucion105cge2025.pdf</a></p>
<p>Acuerdo IEEBC/CGE106/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo</p>	<p>TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes de la presente resolución como en Derecho corresponda, con fundamento</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General,</p>

<p>al Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/04/2024.</p>	<p>en los artículos 303 y 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>CUARTO. Publíquese la presente resolución en su versión pública en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>números IEEBC/CGE/1857/2025 al IEEBC/CGE/1871/2025.</p> <p>El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/resolucion106cge2025.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/resolucion106cge2025.pdf</a></p>
<p>Acuerdo IEEBC/CGE107/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la ampliación del plazo previsto en el artículo 17, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, a la solicitud de Plebiscito presentada por el ciudadano Juan José Orozco Rodríguez.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General notifique, en forma personal, el presente Acuerdo al ciudadano Juan José Orozco Rodríguez, Representante Común de las personas que suscriben la solicitud de plebiscito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud, en términos del artículo 17 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General notifique, por oficio, el presente Acuerdo a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en los términos del artículo 17 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General publique el proemio y acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 50 de la Ley Participación Ciudadana del Estado de Baja California</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/1855/2025.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/1856/2025</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de la Secretaría Ejecutiva, número IEEBC/SE/2406/2025.</p> <p>El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/resolucion106cge2025.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/resolucion106cge2025.pdf</a></p>

		<a href="#">as/2025/acuerdo107cge2025.pdf</a>
<b>39ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 25 DE JUNIO DE 2025</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>PUNTOS A EJECUTAR</b>	<b>CUMPLIMIENTOS</b>
Acuerdo IEEBC/CGE108/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se da respuesta a la solicitud realizada por Ma. Teresita Díaz Estrada, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, emitida en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía JC-53/2025.	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que notifique a la promovente Ma. Teresita Díaz Estrada, el contenido del presente Acuerdo.</p> <p>TERCERO. Dese vista al Congreso del Estado de Baja California, con el presente Acuerdo, a efecto de que, de considerarlo oportuno y viable tome conocimiento de la solicitud planteada por la ciudadana Ma. Teresita Díaz Estrada, y haga lo pertinente en el ámbito de su competencia.</p> <p>CUARTO. Se vincula a las comisiones de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, y de Innovación Tecnológica del Instituto Estatal Electoral de Baja California para que analicen la viabilidad de la implementación de mecanismos para favorecer la interposición de medios de impugnación de forma electrónica.</p> <p>QUINTO. Dese vista al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con el presente Acuerdo a efecto de que, de considerarlo oportuno y viable, tome conocimiento de la solicitud planteada por la ciudadana Ma. Teresita Díaz Estrada, y haga lo pertinente en el ámbito de su competencia.</p> <p>SEXTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/1873/2025.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/1894/2025.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, números IEEBC/CGE/1895/2025 y IEEBC/CGE/1896/2025.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/1872/2025.</p> <p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, números IEEBC/CGE/1881/2025 al IEEBC/CGE/1893/2025 e IEEBC/CGE/1897/2025.</p>

	Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.  SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/acuerdo108cge2025.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/acuerdo108cge2025.pdf</a>
<b>6ª SESIÓN ORDINARIA 26 DE JUNIO DE 2025</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>PUNTOS A EJECUTAR</b>	<b>CUMPLIMIENTOS</b>
<b>2 ACTA 4 INFORMES</b>	Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, en relación con el artículo 42, numeral, 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	Los documentos se encuentran publicados en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/6a-ordi-cg-2025/">https://ieebc.mx/6a-ordi-cg-2025/</a>
<b>40ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 7 DE JULIO DE 2025</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>PUNTOS A EJECUTAR</b>	<b>CUMPLIMIENTOS</b>
Acuerdo IEEBC/CGE109/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se da respuesta a la solicitud realizada por el representante del Partido Revolucionario Institucional en los asuntos generales de la 5ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California emitida en el recurso de inconformidad RI-56/2025.	SEGUNDO. Túrnese el presente Acuerdo a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos para que analice la viabilidad jurídica de la implementación de lineamientos que normen el procedimiento de revocación de mandato, bajo las pautas establecidas en el considerando VI de esta determinación.  TERCERO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.	Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/1959/2025.  Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número IEEBC/CGE/1952/2025 al IEEBC/CGE/1958/2025, e IEEBC/CGE/1960/2025.

	<p>CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p> <p>QUINTO. Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California la emisión del presente Acuerdo, en cumplimiento a la sentencia RI-56/2025.</p>	<p>El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/acuerdo109cge2025.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/acuerdo109cge2025.pdf</a></p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/1961/2025.</p>
<p><b>42ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 11 DE JULIO DE 2025</b></p>		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p>Acuerdo IEEBC/CGE110/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$367,902.47 M.N., a través de la segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero correspondientes.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente acuerdo dentro del portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/2021/2025.</p> <p>El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/acuerdo110cge2025.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/acuerdo110cge2025.pdf</a></p>
<p>Acuerdo IEEBC/CGE111/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se aprueba la autorización para llevar a cabo ampliación de partidas presupuestales por la cantidad de \$336,213.40 M.N., a través de la tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2025.</p>	<p>SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero correspondientes.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente acuerdo dentro del portal de internet</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/2023/2025.</p>

	<p>institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/acuerdo111cge2025.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/acuerdo111cge2025.pdf</a></p>
<p>Acuerdo IEEBC/CGE112/2025 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se propone la aprobación de la primera etapa relativa a la verificación de requisitos legales del escrito de solicitud de plebiscito presentada por el ciudadano Juan José Orozco Rodríguez.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General que notifique, en forma personal, el presente Acuerdo al ciudadano Juan José Orozco Rodríguez, Representante Común de las personas que suscriben la solicitud de plebiscito, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de solicitud.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General que notifique, por oficio, el presente Acuerdo a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para que en un plazo improrrogable de tres días hábiles proceda en términos del primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California que informe por oficio el presente Acuerdo a la persona que preside el Poder Legislativo del Estado de Baja California, de conformidad con el considerando X del presente instrumento.</p> <p>QUINTO. Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica que realice el dictamen que determine si la solicitud de plebiscito referida en el Acuerdo PRIMERO es trascendente o no para la vida pública del Estado, así como, el acuerdo que declare la procedencia o improcedencia de la solicitud de mérito, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la contestación a que se refiere el acuerdo anterior, en</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/2025/2025.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/2026/2025.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/2029/2025.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/2027/2025.</p>

	<p>términos del considerando IX del presente instrumento.</p> <p>SEXO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica que realice las gestiones necesarias ante la Coordinación de Informática y Estadística Electoral para crear un espacio dentro del microsítio de instrumentos de participación ciudadana donde se incluya la información generada con motivo de la solicitud de plebiscito, en cumplimiento al principio de máxima publicidad, de conformidad con los lineamientos para la publicación en el portal institucional del Instituto Electoral.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número IEEBC/CGE/2028/2025.</p> <p>El Acuerdo se publicó en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/acuerdo112cge2025.pdf">https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/acuerdo112cge2025.pdf</a></p>
--	---	---

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

(R Ú B R I C A)

**LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA**  
**ENCARGADA DE DESPACHO**  
**DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

